Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 28 de mayo de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Pablo Martín Carreras en la causa Carreras, Pablo Martín s/ tenencia de estupefacientes - causa n° 108.768", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado cumplimiento a la intimación que a fs. 11 le formuló el Secretario del Tribunal en los términos del inc. c de la acordada 13/90 (Fallos: 313:21), texto según modificación de la acordada 35/90 (Fallos: 313:37).

Por ello, corresponde tener por no presentado el recurso de hecho de fs. 6/10 vta. Hágase saber y archívese.

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Pablo Martín Carreras**, con la defensa del **Dr. Eduardo José Aguilar.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones y Garantías del Departamento Judicial de Junín y el Juzgado en lo Correccional n° 3 de esa ciudad.**